

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities related to this Definitive Prospectus have been registered with the securities section of the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



PETRÓLEOS MEXICANOS

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA
\$200,000,000,000.00 (DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
o en su equivalente en UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs”)**

Cada emisión de certificados bursátiles realizada al amparo del presente Programa de Certificados Bursátiles (el “Programa”) contará con sus propias características. El monto total de cada emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los certificados bursátiles de cada emisión, serán acordados por Petróleos Mexicanos (la “Emisora”) con el intermediario colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión en el suplemento respectivo. Los certificados bursátiles se denominarán en pesos, en pesos indizados al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, o en Unidades de Inversión (“UDIs”), según se señale en la convocatoria, en el aviso o en el suplemento respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa que se establece más adelante. Las emisiones de certificados bursátiles que se realicen al amparo del Programa serán de largo plazo.

EMISORA: Petróleos Mexicanos.

CLAVE DE PIZARRA: La clave de pizarra de los Certificados Bursátiles será la correspondiente para cada emisión.

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles”).

TIPO DE OFERTA: Primaria y Global.

DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DE LA EMISIÓN: Pesos, moneda de curso legal en México o UDIs, según corresponda.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta por un monto de \$200,000,000,000.00 (doscientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

PLAZO DE VIGENCIA DE CADA EMISIÓN: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión y se establecerá en los títulos, en las convocatorias, en los avisos o en los suplementos correspondientes, con un plazo mínimo mayor a 1 (un) año y máximo de 35 (treinta y cinco) años.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Será determinado para cada emisión, en el entendido de que será un múltiplo de \$100 (cien) pesos 00/100 M.N., cada uno, o 100 (cien) UDIs, según sea la modalidad de la emisión bajo el Programa.

AMORTIZACIÓN: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el suplemento y en el título correspondiente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

TASA DE INTERÉS: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, variable o en UDIs y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el suplemento correspondiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles y en el suplemento correspondiente.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causará una tasa de interés moratorio que se indicará en el suplemento de la emisión correspondiente.

GARANTÍAS: Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía solidaria de Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica en términos del Convenio de Responsabilidad Solidaria y de los Certificados de Designación correspondientes, en el entendido de que dicha garantía al ser quirografaria no implica, en ningún caso, que se graven o afecten activos de la Emisora o los Garantes y sus respectivos sucesores y/o cesionarios.

GARANTES: Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Refinación y sus respectivos sucesores y/o cesionarios.

DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA: Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por, al menos, una institución calificadoras de valores debidamente autorizada para operar en México. El nombre de las instituciones calificadoras de valores y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el suplemento respectivo y en el título que documente cada Emisión de Largo Plazo.

OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Los Certificados Bursátiles tendrán las obligaciones de dar, hacer o no hacer que se determinen en el suplemento y en el título respectivo.

DERECHOS QUE OTORGAN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A LOS TENEDORES: El principal derecho que otorgan los Certificados Bursátiles a sus Tenedores, es el derecho al cobro de principal e intereses ordinarios y, en su caso, moratorios que se devenguen en términos del título y del suplemento respectivos.

En adición al referido derecho de cobro, los Tenedores gozarán de los demás derechos a que se refiere el título y el suplemento respectivos, así como de aquéllos que les confiera la legislación aplicable.

DEPOSITARIO: La S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRESPONDIENTES A UNA EMISIÓN DE LARGO PLAZO: Conforme a los términos del título que documente cada Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o quien lo sustituya.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC o cualquier otro intermediario colocador que en el futuro se designe.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles, objeto de las emisiones bajo el presente Prospecto, se encuentran inscritos con el No. 0290-5.10-2014-005 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o los Garantes o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto a disposición con los intermediarios colocadores y podrá consultarse en internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx o en la página de internet de la Emisora en la siguiente dirección de Internet: www.pemex.com (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto).

México, D.F., a 24 de junio de 2014.

Autorización CNBV Oficio número 153/106848/2014

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS

ÍNDICE DEL PROSPECTO			<p>ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (EL "REPORTE ANUAL") PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014; ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012 PRESENTADOS A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014 ("ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012"); REPORTE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, CON CIFRAS NO AUDITADAS PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 30 DE ABRIL DE 2014 (EL "REPORTE TRIMESTRAL") Y LOS EVENTOS RELEVANTES PUBLICADOS EN LA BMV LOS DÍAS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO RESPECTIVO. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN LOS SITIOS www.cnbv.gob.mx www.bmv.com.mx y EN www.pemex.com</p>
1)	INFORMACIÓN GENERAL		1) INFORMACIÓN GENERAL
a)	Glosario de términos y definiciones	1	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 1 a).- INFORMACIÓN GENERAL.- "Glosario de términos y definiciones" del Reporte Anual.
b)	Resumen ejecutivo	1	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 1 b).- INFORMACIÓN GENERAL.- "Resumen ejecutivo" del Reporte Anual.
c)	Factores de Riesgo	1	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 1 c).- INFORMACIÓN GENERAL.- "Factores de riesgo" del Reporte Anual.
d)	Otros valores	1	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 1 d).- INFORMACIÓN GENERAL.- "Otros Valores" del Reporte Anual.
e)	Documentos de carácter público	1	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 1 g).- INFORMACIÓN GENERAL.- "Documentos de carácter público" del Reporte Anual.
2)	EL PROGRAMA		
a)	Características del Programa	2	No aplicable.
b)	Destino de los fondos	5	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		No aplicable.
c)	Plan de distribución	5	No aplicable.
d)	Gastos relacionados con el Programa	6	No aplicable.
e)	Estructura del capital después del Programa	6	No aplicable.
f)	Funciones del representante común	6	No aplicable.
g)	Nombres de las personas con participación relevante en el Programa	7	No aplicable.
3)	LA EMISORA		2) LA EMISORA
a)	Historia y desarrollo de la Emisora	9	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 a).- LA EMISORA.- "Historia y Desarrollo de la Emisora" del Reporte Anual.
b)	Descripción del negocio	9	
A.	Actividad principal	9	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) A.- LA EMISORA.- "Actividad principal" del Reporte Anual.
B.	Canales de distribución	9	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) B.- LA EMISORA.- "Canales de distribución" del Reporte Anual.
C.	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	9	
	Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) C.- LA EMISORA.- "Patentes, licencias, marcas y otros contratos" del Reporte Anual.
D.	Principales clientes	9	

ÍNDICE DEL PROSPECTO				<p>ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (EL "REPORTE ANUAL") PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014; ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012 PRESENTADOS A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014 ("ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012"); REPORTE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, CON CIFRAS NO AUDITADAS PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 30 DE ABRIL DE 2014 (EL "REPORTE TRIMESTRAL") Y LOS EVENTOS RELEVANTES PUBLICADOS EN LA BMV LOS DÍAS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO RESPECTIVO. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN LOS SITIOS www.cnbv.gob.mx www.bmv.com.mx y EN www.pemex.com</p>
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) D.- LA EMISORA.- "Principales Clientes" del Reporte Anual
	E.	Legislación aplicable y situación tributaria	9	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) E.- LA EMISORA.- "Legislación aplicable y situación tributaria" del Reporte Anual.
	F.	Recursos humanos	9	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) F.- LA EMISORA.- "Recursos humanos" del Reporte Anual.
	G.	Desempeño ambiental	9	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) G.- LA EMISORA.- "Desempeño ambiental" del Reporte Anual.
	H.	Información de mercado	9	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) H.- LA EMISORA.- Información de mercado" del Reporte Anual.
	I.	Estructura corporativa	9	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) I.- LA EMISORA.- "Estructura Corporativa" del Reporte Anual.
	J.	Descripción de los principales activos	9	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 2 b) J.- LA EMISORA.- "Descripción de sus principales activos" del Reporte Anual.
	K.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	10	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual		Sección 2 b) K.- LA EMISORA.- "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual y la Nota 14 "Contingencias" de las Notas complementarias de la información financiera del Reporte Trimestral.
4)	INFORMACIÓN FINANCIERA			3). INFORMACIÓN FINANCIERA
	a)	Información financiera seleccionada	10	No aplica
	b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	12	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 b) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del Reporte Anual y Nota 15 "Información Financiera por segmento" de las Notas complementarias de la información financiera del Reporte Trimestral.
	c)	Informe de créditos relevantes	12	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 c) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Información de créditos relevantes" del Reporte Anual y "Desglose de Crédito" del Reporte Trimestral.
	d).	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	12	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 d) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la compañía" del Reporte Anual y del Reporte Trimestral.
	i.	Resultados de operación	12	

ÍNDICE DEL PROSPECTO			Página del Prospecto	<p>ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (EL "REPORTE ANUAL") PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014; ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012 PRESENTADOS A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014 ("ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012"); REPORTE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, CON CIFRAS NO AUDITADAS PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 30 DE ABRIL DE 2014 (EL "REPORTE TRIMESTRAL") Y LOS EVENTOS RELEVANTES PUBLICADOS EN LA BMV LOS DÍAS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO RESPECTIVO. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN LOS SITIOS www.cnbv.gob.mx www.bmv.com.mx y EN www.pemex.com</p>
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 d) i) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Resultados de la operación" del Reporte Anual y del Reporte Trimestral.
	ii.	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	12	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 d) ii) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del Reporte Anual y del Reporte Trimestral.
	iii.	Control interno	12	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 d) iii) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Control interno" del Reporte Anual y del Reporte Trimestral.
	e)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	13	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 3 e) – INFORMACIÓN FINANCIERA.- "Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del Reporte Anual y del Reporte Trimestral.
5)	ADMINISTRACIÓN			4) ADMINISTRACIÓN
	a)	Audidores externos	13	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 4 a).- ADMINISTRACIÓN "Audidores externos" del Reporte Anual.
	b)	Operaciones con personas relacionadas y conflicto de interés	13	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 4 b).- ADMINISTRACIÓN "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual.
	c)	Administradores y accionistas	13	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 4 c).- ADMINISTRACIÓN "Administradores y accionistas" del Reporte Anual.
	d)	Estatutos sociales y otros convenios	13	
		Información incorporada por referencia del Reporte Anual.		Sección 4 d).- ADMINISTRACIÓN "Estatutos sociales y otros convenios" del Reporte Anual.
	e)	Acontecimientos recientes.		
		Información incorporada por referencia de los eventos relevantes		No aplicable.
	f)	Entrega de documentación		No aplicable
6)	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO			No aplicable
7.	ANEXOS			6) ANEXOS
	1	Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 incorporada por referencia en el Reporte Anual.	24	Anexo 1 "Estados Financieros Consolidados Dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011" del Reporte Anual
	2.	Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1° de enero de 2011 incorporada por referencia en el Reporte Anual.	24	Anexo 2 "Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1° de enero de 2011" del Reporte Anual
	3	Reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2014, con cifras no auditadas, incorporado por referencia.	24	Reporte trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2014. Dicho documento puede ser consultado en el sitio www.cnbv.gob.mx www.bmv.com.mx y www.pemex.com
	4.	Opinión legal	25	No aplicable

	ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (EL "REPORTE ANUAL") PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014; ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012 PRESENTADOS A LA CNBV Y LA BMV EL 15 DE MAYO DE 2014 ("ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS 2013 Y 2012"); REPORTE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, CON CIFRAS NO AUDITADAS PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 30 DE ABRIL DE 2014 (EL "REPORTE TRIMESTRAL") Y LOS EVENTOS RELEVANTES PUBLICADOS EN LA BMV LOS DÍAS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO RESPECTIVO. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN LOS SITIOS www.cnbv.gob.mx www.bmv.com.mx y EN www.pemex.com
5.	Convenio de responsabilidad solidaria para operaciones nacionales de fecha 3 de febrero de 2003 entre la Emisora, Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Refinación.	26	No aplicable

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora, los Garantes, ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual que se presenta de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, entregado a la CNBV y BMV el 15 de mayo de 2014 (el "Reporte Anual"), se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto, a menos que se defina de otra forma en éste último.

Los términos definidos en el Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, en el entendido de que algunos términos que aparecen en mayúscula inicial están definidos en el Reporte Anual o, en su caso, en otras secciones del Prospecto.

b) Resumen ejecutivo

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

c) Factores de riesgo

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

d) Otros valores

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

e) Documentos de carácter público

El Prospecto, su actualización y los documentos presentados como parte de la solicitud pueden ser consultados en la página de la CNBV www.cnbv.gob.mx, el Centro de Información de la BMV, en su página de Internet: www.bmv.com.mx o en la página de internet de la Emisora: www.pemex.com.

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito a la Emisora, ubicada en Marina Nacional No. 329 Torre Ejecutiva Piso 38, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F., teléfono: 1944-9700, correo electrónico: ri@pemex.com, a la atención de Rolando Galindo Gálvez, Gerente de Relación con Inversionistas.

2) EL PROGRAMA

a) Características del Programa:

A. Descripción del Programa:

El Programa a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias emisiones de Certificados Bursátiles con características de colocación distintas para cada una de ellas. Cada Emisión que la Emisora lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación incluyendo plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa y monto en pesos, pesos indizados al tipo de cambio del dólar o en UDIs.

Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto de cada emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán determinados por la Emisora y el o los intermediario(s) colocador(es) para cada emisión y se señalarán en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

PEMEX podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto de \$200,000,000,000.00 (DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

B. Emisora:

Petróleos Mexicanos.

C. Inscripción y clave de pizarra:

El Programa ha quedado inscrito en el RNV y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del mismo estarán listados en la BMV. La clave de pizarra de los Certificados Bursátiles será la correspondiente para cada emisión.

D. Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles.

E. Tipo de Oferta:

Primaria y global.

F. Denominación de la moneda de la emisión:

Pesos, moneda de curso legal en México o UDIS, según corresponda.

G. Monto total autorizado del Programa:

Hasta \$200,000,000,000.00 (DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

H. Plazo de vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

I. Plazo de vigencia de la Emisión:

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión y se establecerá en los títulos, en las convocatorias, en los avisos o en los suplementos correspondientes, con un plazo mínimo mayor a 1 (un) año y máximo de 35 (treinta y cinco) años.

J. Denominación:

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se determine para cada emisión y se señale en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

K. Valor nominal de los Certificados Bursátiles:

Será determinado para cada emisión, en el entendido de que será un múltiplo de \$100 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno o 100 (CIEN) UDIs.

L. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación:

Serán determinadas para cada emisión, según se señale en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

M. Monto de la Emisión:

Será determinado para cada emisión, según se señale en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda, en el entendido que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.

N. Amortización:

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

O. Amortización Anticipada:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

P. Tasa de interés:

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, variable o en UDIs y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el suplemento correspondiente.

Q. Periodicidad del pago de Intereses

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada emisión en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

R. Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, en las oficinas del Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles y en el suplemento correspondiente.

S. Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causará una tasa de interés moratorio que se indicará en el suplemento y título de la emisión correspondiente.

T. Cupones de Interés Segregables:

Los Certificados Bursátiles podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se señalarán en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

U. Garantías:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía solidaria de Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica en términos del Convenio de Responsabilidad Solidaria y de los Certificados de Designación correspondientes, en el entendido de que dicha garantía al ser quirografaria no implica, en ningún caso, que se graven o afecten activos de la Emisora o los Garantes y sus respectivos sucesores y/o cesionarios.

V. Modalidades de la Oferta:

En pesos, pesos indizados al tipo de cambio del dólar o en UDIs, indistintamente, y con características de colocación independiente para cada emisión.

W. Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de una Emisión de Largo Plazo que se realiza al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento, incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y causas de incumplimiento, a los previstos para los Certificados Bursátiles al amparo del suplemento correspondiente (los "Certificados Bursátiles Originales") y formarán parte de la emisión correspondiente. En todo caso, los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión o colocación. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, constituirán una novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirán de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales y se sujetarán a lo siguiente:

- (a) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando la calificación de riesgo crediticio prevista en el suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sea disminuida por la institución calificador de valores que la haya otorgado, como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles en circulación al amparo de la emisión de que se trate o por cualquier otra causa.
- (b) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o de no hacer conforme al suplemento correspondiente o que no exista, o pueda existir, como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, un caso de vencimiento anticipado conforme al mismo.
- (c) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del citado Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el título único respectivo depositado en Indeval, por virtud del cual se documentó la correspondiente emisión, por un nuevo título único en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) el nuevo monto total de la emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (iv) el nuevo plazo de vigencia de la emisión, de manera que se refleje la fecha

de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de vencimiento original de la emisión a que se refiere el suplemento correspondiente, la cual permanece sin cambio alguno.

- (e) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los períodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales causarán intereses durante los días transcurridos desde la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales hasta la fecha en que termine el período de intereses en vigor de los Certificados Bursátiles Originales a la Tasa de Interés Bruto vigente en dicho período. A partir de la finalización del citado período de intereses los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses en los mismos términos que los Certificados Bursátiles Originales. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (f) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

X. Dictamen sobre la calidad crediticia de las emisiones de Certificados Bursátiles:

Cada Emisión de será calificada por, al menos, una institución calificadoras de valores debidamente autorizada para operar en México. El nombre de las instituciones calificadoras de valores y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en el suplemento respectivo.

Y. Obligaciones de la Emisora:

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer y de no hacer y casos de vencimiento anticipado, según se indique en el suplemento respectivo.

Z. Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en la Convocatoria, Avisos, Suplemento y título respectivo, según corresponda.

AA. Depositario:

Indeval.

BB. Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, o bien, en la forma en que se indique en el suplemento y en el título correspondiente.

CC. Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra,

el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

DD. Representante común:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o quien lo sustituya.

EE. Intermediario Colocador:

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC o cualquier otro intermediario colocador que en el futuro se designe.

FF. Autorización y registro de la CNBV:

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa mediante oficio de fecha 24 junio de 2014.

GG. Legislación y Jurisdicción Aplicable:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes aplicables en México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia.

b) Destino de los fondos:

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles ingresarán en su totalidad a la tesorería de la Emisora y serán utilizados conforme sean requeridos para el programa de inversión de la misma y los Organismos Subsidiarios, o el que se determine y señale en el título y en el suplemento correspondiente a cada emisión.

c) Plan de distribución:

La Emisora contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC o cualquier otro intermediario colocador que se designe como Intermediario Colocador, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles que emita la Emisora bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, los intermediarios colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles emisiones.

Cada Emisión podrá contar con la opción de sobrecolocar un monto adicional siempre dentro del monto total de la oferta. El suplemento que corresponda a cada emisión indicará el mecanismo para llevar a cabo la sobrecolocación, así como el monto o porcentaje máximo de la misma.

En cuanto a la distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, fondos de retiro y sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, instituciones bancarias, e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones, una vez que la CNBV haya otorgado la autorización que corresponda, se espera realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas y otros inversionistas potenciales.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores, objeto de una emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir dichos valores, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Los Certificados Bursátiles bajo el Programa podrán ser colocados fuera del territorio de México, entre inversionistas extranjeros, a través de y mediante esfuerzos de colocación que se hagan con el intermediario colocador que se determine en todos los casos ya sea mediante la colocación de GDN, cada uno de los cuales tendrá 1 (un) Certificado Bursátil como valor subyacente o a través de otra figura para la liquidación de operaciones en mercados internacionales, con las características que en su caso se determinen y señalen en el suplemento correspondiente a cada emisión.

d) Gastos relacionados con el Programa:

Los gastos relacionados con el presente Programa serán cubiertos por la Emisora. Los principales gastos, en caso de ser aplicables, relacionados con el Programa son aproximadamente los siguientes:

1. Derechos de estudio y trámite CNBV:	\$18,246.00
2. Honorarios asesores legales:	\$60,000.00
3. Derechos de estudio y trámite BMV:	\$19,024.61
Total de gastos	\$97,270.61

¹Incluye IVA

Los gastos anteriores se refieren al Programa y en el suplemento correspondiente se incluirán los gastos específicos para cada emisión (derechos de estudio y trámite cobrados por la CNBV; listado en la BMV; comisiones por intermediación y colocación; representante común, entre otros).

e) Estructura de capital después del Programa:

La estructura de endeudamiento resultante de cada emisión de la Emisora conforme a NIIFs se señalará en el suplemento correspondiente.

f) Funciones del representante común:

El Representante Común no necesariamente será el mismo para todas las emisiones de Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalan en los artículos 216 y 217 fracciones VIII, X y XII de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y además, las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el título y en el suplemento respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera y cuando lo estime necesario o conveniente y ejecutar sus decisiones;
- c) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- g) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título que documente cada emisión y en las disposiciones aplicables;
- h) Actuar frente a la emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de los intereses en su caso y de la amortización correspondiente;
- i) Las demás establecidas en el título que documente cada emisión; y

- j) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

g) Nombres de las personas con participación relevante en el Programa:

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa descrito en el presente Prospecto:

Institución	Nombre	Cargo
Petróleos Mexicanos (Emisora)	Emilio Ricardo Lozoya Austin Mario Alberto Beauregard Álvarez Marco Antonio de la Peña Sánchez Rolando Galindo Gálvez	Director General de Petróleos Mexicanos Director Corporativo de Finanzas de Petróleos Mexicanos Director Jurídico de Petróleos Mexicanos Gerente de Relación con Inversionistas
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (Intermediario Colocador Conjunto)	Juan Claudio Fullaondo Botella Augusto Vizcarra Carrillo Santiago Cerrilla Ysita	Head Global Capital Markets Global Capital Markets Global Capital Markets
Galicia Abogados, S.C. (Abogado independiente)	José Visoso Lomelín Maurice Berkman Baksht	Socio Socio
Castillo Miranda y Compañía, S.C. Auditor externo	C.P.C. Bernardo Soto Peñafiel.	Socio
KPMG Cárdenas Dosal, S.C. Auditor externo	C.P.C. José Gilberto Alfaro Servín.	Socio
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo	Freya Vite Asensio Mauricio Rangel	Representante Legal

Financiero. (Representante Común)	Laisequilla	Representante Legal
---	-------------	---------------------

3) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la Emisora:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

b) Descripción del negocio:

A. Actividad principal:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

B. Canales de distribución:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

C. Patentes, licencias, marcas y otros contratos:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

D. Principales clientes

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

E. Legislación aplicable y situación tributaria:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

F. Recursos humanos:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto

G. Desempeño ambiental:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

H. Información de mercado:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

I. Estructura corporativa:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

J. Descripción de los principales activos:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

K. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del presente Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo "Notas complementarias a la información financiera"- Nota 14 "Contingencias" del Reporte Trimestral.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada:

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que se presenta por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 se deriva de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados de los ejercicios 2013, 2012 y 2011, preparados de acuerdo a las NIIF. Los montos que se presentan en este Prospecto están en valores nominales.

A partir del ejercicio fiscal que comienza el 1 de enero de 2012, las sociedades con valores inscritos en el RNV, a cargo de la CNBV, están obligados a preparar sus estados financieros de conformidad con las NIIF. Asimismo, estos estados financieros deben ser auditados de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Por lo cual, PEMEX preparó, bajo las NIIF, los Estados Financieros Consolidados Dictaminados correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre 2012, señalando como "fecha de adopción" oficial el 1 de enero de 2012 y como "fecha de transición", el 1 de enero de 2011. Asimismo, la información financiera trimestral a reportar a la CNBV y a la BMV durante el ejercicio 2012 se presentó de conformidad con las NIIF.

La información financiera consolidada seleccionada que se incluye en este Prospecto debe ser leída y analizada en forma conjunta con dichos Estados Financieros Consolidados Dictaminados y sus notas complementarias. Asimismo, dicho resumen deberá ser leído y analizado tomando en consideración todas las explicaciones proporcionadas por la administración de la Entidad a lo largo del capítulo "Información Financiera", especialmente en la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Entidad".

	Ejercicio que terminó el 31 de diciembre ⁽¹⁾⁽²⁾		
	2011	2012	2013
	(en millones de pesos) ⁽³⁾		
Datos del Estado de Resultados			
Ventas netas	\$1,558,454	\$1,646,912	\$1,608,205
Rendimiento de operación	861,311	905,339	727,622
Ingreso financiero	30,584	23,215	24,527
Costo financiero	(63,236)	(72,951)	(54,067)
Utilidad (pérdida) cambiaria	(60,143)	44,846	(3,951)
Rendimiento (pérdida) neto del ejercicio	(106,942)	2,600	(170,058)
Datos del Balance General (fin del periodo)			
Efectivo y equivalentes de efectivo	114,977	119,235	80,746
Total del activo	1,981,374	2,024,183	2,047,390
Deuda a largo plazo	672,657	672,618	750,563
Total del pasivo a largo plazo	1,624,752	2,059,445	1,973,446
Patrimonio	103,177	(271,066)	(185,247)
Otros Datos Financieros			
Depreciación y amortización	127,380	140,538	148,492
Inversiones en activos fijos al costo ⁽⁴⁾	167,014	197,509	245,628

(1) Los datos presentados fueron preparadas bajo NIIF.

(2) Incluye a la Emisora, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias.

(3) Las cifras se presentan en pesos nominales.

(4) Incluye el costo financiero capitalizado. El monto corresponde a las inversiones en activos fijos que se muestran en el estado del flujo de efectivo. (Ver Nota 10 de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados de 2013 incluidos en el Reporte Anual).

Fuente: Estados Financieros Consolidados Dictaminados de PEMEX.

Información Financiera Seleccionada por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2013 y de 2014.

La información financiera seleccionada que se presenta más adelante por los períodos trimestrales que terminaron el 31 de marzo de 2013 y de 2014, se deriva de los estados financieros consolidados intermedios no auditados de PEMEX y que fueron preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" ("NIC 34").

La siguiente tabla presenta un resumen de información financiera consolidada seleccionada no auditada, derivada de los estados financieros consolidados intermedios no dictaminados de PEMEX por cada uno de los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2013 y de 2014. La información financiera consolidada seleccionada que se incluye debe ser leída y analizada en forma conjunta con los Estados Financieros Consolidados Dictaminados de 2013 y sus notas complementarias. Asimismo, dicho resumen deberá ser leído y analizado tomando en consideración todas las explicaciones proporcionadas por la administración de la Emisora a lo largo del capítulo "Información Financiera", especialmente en la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora".

	Período de tres meses que terminó el 31 de marzo ⁽¹⁾	
	2013	2014
	(en millones de pesos)⁽²⁾	
Datos del Estado de Resultados		
Ventas netas	\$396,254	\$406,934
Rendimiento de operación	201,517	181,169
Ingreso financiero	3,317	5,023
Costo financiero	17,387	13,088
Utilidad (pérdida) cambiaria	32,577	(87)
Pérdida neta del período	(4,388)	(35,953)
Datos del Balance General (fin del período)		
Efectivo y equivalentes de efectivo	111,036	83,172
Total del activo	2,034,847	2,051,440
Deuda a largo plazo	665,980	787,308
Total del pasivo a largo plazo	2,070,854	2,020,500
Patrimonio	(279,093)	(219,392)
Otros Datos Financieros		
Depreciación y amortización en el período	36,639	37,570
Inversiones en activos fijos al costo en el período. ⁽³⁾	47,622	36,070

(1) Incluye a la Emisora, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias.

(2) Las cifras se presentan en pesos nominales.

(3) Incluye el costo financiero capitalizado. El monto corresponde a las inversiones en activos fijos que se muestran en el estado del flujo de efectivo.

Fuente: Estados financieros consolidados no dictaminados de PEMEX al 31 de marzo de 2013 y 2014.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo "Notas complementarias a la información financiera"- Nota 15 "Información Financiera por segmento" del Reporte Trimestral.

c) Información de créditos relevantes:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo "Desglose de créditos" del Reporte Trimestral.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la compañía” del Reporte Trimestral.

i) Resultados de la operación:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la compañía” del Reporte Trimestral.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la compañía” del Reporte Trimestral.

iii) Control interno:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto. Asimismo se incorpora por referencia, el Anexo “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la compañía” del Reporte Trimestral.

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflicto de interés:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

c) Administradores y accionistas:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

d) Estatutos sociales y otros convenios:

La información correspondiente a esta sección, contenida en el Reporte Anual, se incorpora por referencia a esta sección del Prospecto.

e) Acontecimientos Recientes:

Reforma Energética

Tras la aprobación de las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución por parte del Congreso de la Unión el 12 de diciembre de 2013 y por la mayoría de las legislaturas de las Entidades Federativas, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró reformados y adicionados dichos artículos. El 20 de diciembre de 2013, el Decreto de la Reforma Energética fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 21 de diciembre de 2013. Los artículos transitorios de este Decreto establecen el marco general para la legislación secundaria en la materia.

El 30 de abril de 2014, el Presidente Enrique Peña Nieto presentó al Congreso de la Unión las iniciativas para implementar el Decreto de la Reforma Energética. Las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios

Legislativos de la Cámara de Senadores y las Comisiones de Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Energía de la Cámara de Diputados han comenzado a revisar y discutir dichas iniciativas. La legislación secundaria que implemente el Decreto de la Reforma Energética debe ser aprobada por las dos Cámaras del Congreso de la Unión, para su posterior promulgación por el Presidente de México y su publicación en el Diario Oficial de la Federación a fin de que entre en vigor.

Venta de acciones de Repsol, S.A.

El 9 de junio de 2014, se consumó la venta de 104,057,057 acciones de Repsol, S. A. (las "Acciones"), equivalentes al 7.86% del capital de Repsol, llevada a cabo por la Emisora a través de una oferta de colocación acelerada de acciones ("accelerated bookbuilding"). Las Acciones representan la venta de la participación accionaria total de la Emisora y la venta del 2.72% de la participación accionaria de su subsidiaria P.M.I. Holdings, B.V. ("PMI HBV,"). No formó parte de la colocación el resto de la participación de PMI HBV, equivalente al 1.44% del capital social de Repsol. El precio por acción de esta venta fue de 20.10 euros.

Designación Director General de PEP.

El Presidente Enrique Peña Nieto designó al Ing. Gustavo Hernández García como Director General de PEP, con vigencia a partir del primero de junio de 2014.

En caso de que la Emisora haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la emisión, deberá suspender el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "Disposiciones"), hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35, o en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2 de las Disposiciones.

f) Entrega de documentación

La Emisora deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones, particularmente el artículo 13 Bis de las mismas. Dicha documentación consistirá en (i) el aviso y suplemento correspondiente; y (ii) el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratoria y cartas relacionadas.

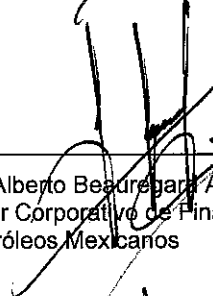
En el caso de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa, la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Programa y se suscribirá la leyenda del Licenciado en Derecho que emita dicha opinión, de conformidad con las Disposiciones.

6) PERSONAS RESPONSABLES


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.



Emilio Ricardo Lozoya Austin
Director General de Petróleos Mexicanos



Mario Alberto Beaudregan Alvarez
Director Corporativo de Finanzas
de Petróleos Mexicanos

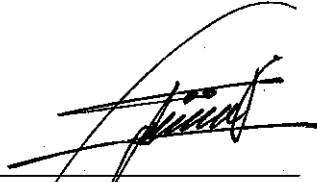


Marco Antonio de la Peña Sánchez
Director Jurídico de Petróleos Mexicanos



Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Augusto Vizcarra Carrillo
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC
Representante Legal



Santiago Cerrilla Ysita
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC
Representante Legal



DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias ("PEMEX") al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha, que se incluyen como anexos y se incorporan por referencia, respectivamente, en el presente Prospecto relativo al programa de certificados bursátiles por un monto total de hasta \$200,000,000,000 (Doscientos mil millones de pesos 00/100 M.N.), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, y por el año terminado en esa fecha, que contiene el presente prospecto fueron dictaminados con fecha 14 de abril de 2014 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el primer párrafo de la presente, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados a los que se hace mención en el primer párrafo de la presente".

Castillo Miranda y Compañía, S.C.



C.P.C. Bernardo Soto Peñafiel
Socio y Apoderado





KPMG Cárdenas Dosal
 Manuel Avila Camacho 176 P 1
 Col. Reforma Social
 11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
 Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
 kpmg.com.mx

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

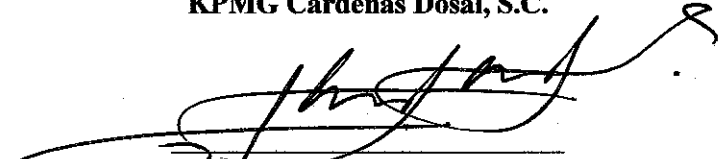
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente en relación con los estados financieros consolidados dictaminados de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias ("PEMEX") al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011, y por los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 (los "Estados Financieros Consolidados"), que se incluyen como anexos en el presente prospecto relativo al programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta 200,000,000,000 (Doscientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Prospecto"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los Estados Financieros Consolidados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de PEMEX al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011, y por los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, que se incluyen como anexos en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 15 de abril de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

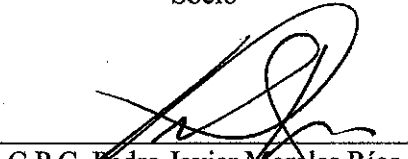
Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. José Gilberto Alfaro Servín
 Socio



C.P.C. Pedro Javier Morales Ríos
 Apoderado

México, D. F. a 20 de junio de 2014



KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la Firma mexicana miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza.

Aguascalientes, Ags.
 Cancún, Q. Roo.
 Ciudad Juárez, Chih.
 Culiacán, Sin.
 Chihuahua, Chih.
 Guadalajara, Jal.
 Hermosillo, Son.
 León, Gto.
 Mérida, Yuc.

Mexicali, B.C.
 México, D.F.
 Monterrey, N.L.
 Puebla, Pue.
 Querétaro, Qro.
 Reynosa, Tamps.
 Saltillo, Coah.
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tijuana, B.C.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y que fue incorporada, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.




José Visoso Lomelín
Socio
Galicia Abogados, S.C.



El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



 Moisés Ithurriel Orozco García
Subdirector de Administración y Finanzas
PEMEX-Exploración y Producción



El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



Mónica Catalina Ruvalcaba Gallardo
Gerente de Recursos Financieros
Pemex-Gas y Petroquímica Básica



7) ANEXOS

1. Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 incorporada por referencia en el Reporte Anual.
2. Estados Financieros Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1° de enero de 2011 incorporada por referencia en el Reporte Anual.
3. Reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2014, con cifras no auditadas, incorporado por referencia.
4. Opinión legal
5. Convenio de responsabilidad solidaria para operaciones nacionales de fecha 3 de febrero de 2003 entre la Emisora, PEMEX-Exploración y Producción; PEMEX-Gas y Petroquímica Básica; y PEMEX-Refinación.



GALICIA

ABOGADOS

MANUEL GALICIA R.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSÉ VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ-NEGRETE E.
HÉCTOR KURI Q.
ANTONIO BORJA C.
MAURICE BERKMAN B.
DANIEL AMÉZQUITA D.
CARLOS CHÁVEZ A.
MARIANA HERRERO S.
EUGENIO SEPÚLVEDA G.

JUAN PABLO CERVANTES S.
CONSEJERO

23 de junio de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja, Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020 México, Distrito Federal, México

Hacemos referencia a la solicitud de Petróleos Mexicanos (“PEMEX” o la “Emisora”) presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) relativa a la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de un programa de colocación por un monto de hasta \$200,000’000,000.00 (doscientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Programa”), en pesos o en Unidades de Inversión, mediante una o varias emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas (los “Certificados Bursátiles”), con la obligación solidaria por parte de PEMEX-Exploración y Producción, PEMEX-Refinación y PEMEX-Gas y Petroquímica Básica (conjuntamente, los “Obligados Solidarios”).

Hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”, emitidas por la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. *Legislación Aplicable.* (i) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos; (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; (iv) la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; (v) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; (vi) la Ley General de Deuda Pública; (vii) el Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción; (viii) el Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y (ix) el Estatuto Orgánico de Pemex Refinación.

b. *Acuerdos - Pemex.* Copia certificada por el Prosecretario del Consejo de Administración de PEMEX del acuerdo identificado con la clave CA-147/2013, firmado por el Secretario del Consejo de Administración de PEMEX, mediante el cual se hace constar que, en sesión ordinaria número 864 de fecha 19 de diciembre de 2013 (la “Sesión del Consejo de Administración”), el Consejo de Administración de PEMEX aprobó los términos y condiciones para la contratación de obligaciones constitutivas de deuda pública de Petróleos Mexicanos para el ejercicio fiscal 2014, la cual nos fue proporcionada por la Emisora para nuestra revisión. El acuerdo autoriza un monto máximo de deuda pública de \$189,838’800,000.00 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalentes a EUA\$14,693’600,000.00 (catorce mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), lo cual, tomando en consideración las amortizaciones que se estima realizar, implica un endeudamiento neto máximo de \$124,999’000,000.00 (ciento veinticuatro mil novecientos noventa y nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalentes a EUA\$9,666’300,000.00 (nueve mil seiscientos sesenta y seis millones trescientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). La deuda pública podrá contratarse, entre otros, a través de la emisión de bonos, tanto en el mercado internacional como en el interno. Asimismo, se autoriza a PEMEX a establecer los programas de emisión de valores, modificar o incrementar los existentes, así como contratar los financiamientos correspondientes y llevar a cabo las operaciones de manejo de pasivos, siempre y cuando no rebasen el monto de endeudamiento neto total autorizado.

c. *Poderes - Pemex.* (i) Escritura pública número 33,414 de fecha 22 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, notario público número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 27-7-01032013-113644 en la que consta, entre otros, el otorgamiento de un poder general por parte de Petróleos Mexicanos a favor de

Rodolfo Campos Villegas, en su carácter de Subdirector de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos para: **(a)** actos de administración; y **(b)** emitir, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del Artículo 22, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; y **(ii)** escritura pública número 47,779 de fecha 29 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 27-7-20112012-202217, en la que consta, entre otros, el otorgamiento de un poder general por parte de Petróleos Mexicanos a favor de Carlos Caraveo Sánchez, en su carácter de Gerente de Financiamientos e Inversiones de Petróleos Mexicanos para: **(a)** actos de administración; y **(b)** emitir, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del Artículo 22, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión.

d. **Poderes - PEP.** Escritura pública número 123,172 de fecha 19 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, notario público número 9 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 23-5-06082013-125113, en la que consta, entre otros, el nombramiento de Moisés Ithuriel Orozco García como Subdirector de Administración y Finanzas de PEMEX-Exploración y Producción, otorgándosele al apoderado todas las facultades que le concede y otorga el Artículo 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos (las cuales incluyen facultades para ejercer actos de administración); el apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; la cual nos fue proporcionada por la Emisora para nuestra revisión.

e. **Poderes - Refinación.** **(i)** Escritura pública número 124,369 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, notario público número 9 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 26-5-28102013-183109, en la que consta, entre otros, el nombramiento de Armando García Espinosa como Subdirector de Administración y Finanzas de PEMEX-Refinación, convirtiéndose en representante legal de PEMEX-Refinación (en términos del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, el apoderado contará con facultades para ejercer actos de administración). El apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; y **(ii)** escritura pública número 7,335 de fecha 31 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo

Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 26-7-07062012-195550, en la que consta, entre otros, el otorgamiento de un poder general para actos de administración por parte de PEMEX-Refinación a favor de Alberto Verduzco Hernández, en su carácter de Gerente de Recursos Financieros. El apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión.

f. **Poderes - PGPB.** (i) Escritura pública número 139,796 de fecha 24 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 24-5-21022012-134514, en la que consta, entre otros, el nombramiento de José Antonio Gómez Urquiza de la Macorra como Subdirector de Administración y Finanzas de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica, correspondiéndole todas las facultades que le concede y otorga el Artículo 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos y cualesquiera otra ley o reglamento y los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (incluyendo facultades para ejercer actos de administración); El apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; y (ii) escritura pública número 155,430 de fecha 15 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número 116 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 24-7-21022012-130147, en la que consta, entre otros, el otorgamiento de un poder general por parte de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica a favor de Mónica Catalina Ruvalcaba Gallardo, en su carácter de Gerente de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección de Administración y Finanzas de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica para: (a) actos de administración; y (b) otorgar, emitir, avalar, negociar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 22, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado únicamente puede ejercer los poderes y facultades que se le confieren durante el tiempo que permanezca en su cargo; las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión.

g. **Convenio de Responsabilidad.** Copia certificada por Carlos Caraveo Sánchez, Gerente de Financiamientos e Inversiones de PEMEX, del Convenio de Responsabilidad Solidaria para Operaciones Nacionales (en lo sucesivo el “Convenio de Responsabilidad Solidaria”) de fecha 3 de febrero de 2003, celebrado entre PEMEX y los Obligados Solidarios, mediante el cual los Obligados Solidarios convienen en reputarse solidarios responsables para el cumplimiento de las obligaciones de pago en que PEMEX incurra bajo cualquier convenio de

financiamiento nacional, indistintamente del monto, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, emisiones de bonos y otros títulos valor.

h. Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común. (i) Escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 en la que consta la constitución de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“Invex” o el “Representante Común”); y (ii) escritura pública número 15,781 de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, notario número 164 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo a cargo del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 187201 de fecha 31 de octubre de 2008, en la que se hace constar la reforma total de los estatutos sociales del Representante Común, las cuales nos fueron proporcionadas por Invex para nuestra revisión.

i. Poderes - Representante Común. (i) Escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, en la que se hace constar la designación de Ricardo Calderón Arroyo como delegado fiduciario de Invex así como el otorgamiento del poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, en el entendido que el poder para suscribir títulos de crédito deberá ser ejercido conjuntamente con otro delegado fiduciario de Invex, y (ii) escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, el día 3 de enero de 2011, en la que se hace constar la designación de Freya Vite Asensio como delegado fiduciario de Invex así como el otorgamiento del poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, en el entendido que el poder para suscribir títulos de crédito deberá ser ejercido conjuntamente con otro delegado fiduciario de Invex.

j. Título. El formato de título de certificado bursátil que se adjunta a la presente como Anexo 1 (el “Título”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

- i.** La autenticidad y legitimidad de las firmas y de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;
- ii.** La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;
- iii.** Excepto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitucionalidad de la legislación aplicable enumerada en el inciso (a) anterior.
- iv.** Que PEMEX cuenta con todas y cada una de las autorizaciones legales, contractuales, administrativas o de cualquier índole necesarias para establecer el Programa y emitir y colocar los Certificados Bursátiles;
- v.** Que la Sesión del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b. anterior se celebró, y los acuerdos correspondientes se adoptaron, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- vi.** Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de cada una de las colocaciones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa: **(A)** los poderes otorgados a favor de los apoderados que suscriban los Certificados Bursátiles en nombre y representación de la Emisora, los Obligados Solidarios y el Representante Común, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, **(B)** no habrán ocurrido modificaciones a las leyes descritas en el inciso (a) anterior, **(C)** las autorizaciones derivadas de la Sesión del Consejo de Administración no han ni habrán sido revocadas, limitadas, modificadas o suspendidas en forma alguna y se encuentran y encontrarán con plena vigencia, y **(D)** los nombramientos de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores no han ni habrán sido revocados o modificados en forma alguna y se encuentran y encontrarán con plena vigencia;
- vii.** Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de cada una de las colocaciones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Convenio de Responsabilidad Solidaria se encuentra y se encontrará vigente, no ha o habrá sido modificado en forma alguna o extinguido y que la Emisora suscribirá los “certificados de designación” necesarios para perfeccionar la garantía de los Certificados Bursátiles, una vez que **(A)** se obtenga la clave de pizarra de las emisiones correspondientes de los Certificados Bursátiles, **(B)** se determine el monto de las emisiones correspondientes de

los Certificados Bursátiles y (C) se determine la tasa y fecha de vencimiento de las emisiones correspondientes de los Certificados Bursátiles;

viii. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones o en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la suscripción, emisión y colocación de los Certificados Bursátiles no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora; y

ix. Que la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no resultará en incumplimiento alguno a obligaciones asumidas por PEMEX y/o los Obligados Solidarios.

Con base en y considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de la Ley de Petróleos Mexicanos, la Emisora existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2. Según se desprende del Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción; el Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y del Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, los Obligados Solidarios existen de conformidad con las leyes de México;

3. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (h) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

4. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refieren los puntos (c), (d), (e) y (f) anteriores y en sus términos, a la fecha de la presente opinión, los apoderados de PEMEX y de los Obligados Solidarios cuentan con facultades suficientes para suscribir y/o firmar, en representación de PEMEX y cada uno de los Obligados Solidarios, según corresponda, los títulos que amparen los Certificados Bursátiles;

5. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (i) anterior y en sus términos, los apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar y/o celebrar, en representación del Representante Común, los Certificados Bursátiles.

6. Los acuerdos adoptados en la Sesión del Consejo de Administración han sido válidamente adoptados;

7. Según se desprende del Convenio de Responsabilidad Solidaria, la obligación solidaria habrá sido válidamente asumida por los Obligados Solidarios y por tal motivo los acreedores de la Emisora estarán facultados para exigir indistintamente a la Emisora o a los Obligados Solidarios el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la emisión de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para dichos efectos, la Emisora deberá suscribir los “certificados de designación” necesarios para perfeccionar la garantía de los Certificados Bursátiles, una vez que (i) se obtenga la clave de pizarra de las emisiones correspondientes de los Certificados Bursátiles, (ii) se determine el monto de las emisiones correspondientes de los Certificados Bursátiles, y (iii) se determine la tasa y fecha de vencimiento de las emisiones correspondientes de los Certificados Bursátiles; y

8. Si (i) se llevan a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos y contractuales que resulten aplicables y que son necesarios para ofrecer, emitir y colocar los Certificados Bursátiles, (ii) S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se coloquen al amparo del Programa, (iii) los poderes otorgados por la Emisora, cada uno de los Obligados Solidarios y el Representante Común a favor de sus respectivos apoderados, no son revocados, limitados o modificados en forma alguna antes de la suscripción de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles, y (iv) los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se coloquen al amparo del Programa, son suscritos por los apoderados de la Emisora, de los Obligados Solidarios y del Representante Común en substancialmente los términos del Título a que se refiere el punto (j) anterior, entonces los Certificados Bursátiles habrán (A) habrán cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la LMV, y (B) sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles en su contra (salvo en la medida en que las obligaciones se encuentren sujetas a plazo o condición suspensiva, mismas que serán exigibles vencido el plazo o sucedida la condición).

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (j) anteriores, misma que nos fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común para nuestra revisión y no implica en modo alguno haber realizado revisión o investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que están involucrados la Emisora o el Representante Común. La asesoría que

brindamos a la Emisora, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos financieros, laborales, fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora o el Representante Común frente a terceros.

Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión (salvo por las menciones específicas a los Obligados Solidarios).

III. Se limita a **(i)** las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, la fracción I, inciso (h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y **(ii)** cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

IV. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles;

V. Conforme al artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, “Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes”; y

VI. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las

Galicia Abogados, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Petróleos Mexicanos – Establecimiento de Programa de CBs
Opinión Legal

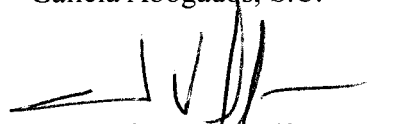
23 de junio de 2014

Página 10 de 10

obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



José Visoso Lomelín
Socio

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PARA OPERACIONES NACIONALES

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PARA OPERACIONES NACIONALES que celebran, por una parte, **Petróleos Mexicanos** y, por la otra, **Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica** (conjuntamente, las "Subsidiarias") en lo sucesivo el "Convenio de Responsabilidad Solidaria".

CONSIDERANDOS

Que conforme a la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (la "Ley Orgánica"), Petróleos Mexicanos posee la capacidad y autoridad exclusiva para ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera de la Nación Mexicana, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;

Que conforme al Artículo 10 de la Ley Orgánica, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos tiene la atribución para el establecimiento de las políticas y lineamientos necesarios para lograr un sano equilibrio económico y financiero entre Petróleos Mexicanos y las Subsidiarias, así como para permitir el adecuado manejo y administración de los bienes que el Gobierno Federal destina a la industria petrolera;

Que de acuerdo a los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica, Petróleos Mexicanos y las Subsidiarias se encuentran facultadas para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con sus respectivos objetos, a fin de desarrollar sus respectivas actividades;

Que conforme al Artículo 5 de la Ley Orgánica, Petróleos Mexicanos y las Subsidiarias pueden responder solidariamente por el pago de las obligaciones nacionales que al efecto contraigan;

Que en apego al Artículo 10 de la Ley Orgánica, el 30 de octubre de 2002 el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos resolvió autorizar la suscripción de un Convenio de Responsabilidad Solidaria con el objeto de que las Subsidiarias se obliguen a responder solidariamente por las obligaciones de pago nacionales en que incurra Petróleos Mexicanos en que resulte conveniente o necesario tener el respaldo de las Subsidiarias;

Que los días 2, 3 y 13 de diciembre de 2002, los Consejos de Administración de las Subsidiarias resolvieron autorizar para que se contraiga en forma solidaria las obligaciones en que incurra Petróleos Mexicanos con motivo de las obligaciones de pago nacionales en que sea necesario o conveniente el respaldo de las Subsidiarias; y

Que en virtud de lo anterior, Petróleos Mexicanos y las Subsidiarias desean celebrar este Convenio de Responsabilidad Solidaria, a fin de responder solidaria, incondicional e irrevocablemente por todas las obligaciones de pago de financiamiento nacional en que incurra Petróleos Mexicanos, en apego a lo dispuesto en el presente Convenio de Responsabilidad Solidaria.

EN CONSECUENCIA, las partes convienen otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Las Subsidiarias, incondicional e irrevocablemente convienen en reputarse solidarias responsables para cumplir con las obligaciones de pago en que Petróleos Mexicanos incurra bajo cualquier convenio de financiamiento nacional, indistintamente del monto, valor nominal, tipo de financiamiento o acreditante, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, convenios y contratos de crédito o préstamos, emisiones de bonos y pagarés y otros títulos y valores, arrendamientos financieros, contratos de intercambio, conversión, capitalización y de coberturas de divisas y de tasas de interés, y cualquier obligación de pago contraída con el Pemex Project Funding Master Trust (los "Convenios"), incurridas en o después de la fecha de este Convenio de Responsabilidad Solidaria, incluyendo el principal, premios, intereses, comisiones y demás montos exigibles bajo los Convenios, cuando sean estos exigibles y pagaderos, y sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en dichos Convenios, salvo por lo dispuesto en este Convenio de Responsabilidad Solidaria. No obstante lo anterior, este Convenio de Responsabilidad Solidaria será utilizado únicamente para aquellos Convenios (o series o programas de emisiones de pagarés, bonos u otros títulos y valores que formen parte de dichos Convenios) que Petróleos Mexicanos elija en o después de la fecha de este Convenio de Responsabilidad Solidaria, para lo cual, emitirá un documento denominado "Certificado de Designación", en la forma descrita en el Anexo 1, en el cual se señalarán el o los Convenios que gozarán del beneficio de este Convenio de Responsabilidad Solidaria. Cada Certificado de Designación, constituirá prueba plena de que los Convenios en él referidos son obligaciones financieras nacionales de conformidad con lo expresado en ésta Cláusula.
2. Las partes convienen que este Convenio de Responsabilidad Solidaria se mantendrá vigente para todos los efectos, con relación a cada Convenio, hasta que los montos totales exigibles bajo cada Convenio, hayan sido totalmente liquidados.
3. Petróleos Mexicanos y las Subsidiarias manifiestan que:
 - a) Tienen la capacidad jurídica y la facultad para celebrar el presente Convenio de Responsabilidad Solidaria, así como para cumplir con las obligaciones aquí establecidas;
 - b) El presente Convenio de Responsabilidad Solidaria, ha sido debidamente autorizado y ejecutado y, por lo tanto, constituye una obligación válida y exigible en todos sus términos, de conformidad con la legislación aplicable en materia de obligaciones de pago y derechos de acreedores;
 - c) La ejecución y cumplimiento de este Convenio de Responsabilidad Solidaria, no contraviene y de ninguna manera constituye incumplimiento a las disposiciones de algún contrato o acto jurídico del que sean parte, e igualmente no contraviene ninguna disposición legal aplicable, incluyendo la Ley Orgánica u otras disposiciones de carácter administrativo o gubernamental que regulen su patrimonio;
 - d) No se requiere ninguna autorización, consentimiento o aprobación para la ejecución y validez de este Convenio de Responsabilidad Solidaria.
4. En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley General de Deuda Pública, se deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a la celebración de cada Convenio.


5. La forma y el perfeccionamiento de este Convenio de Responsabilidad Solidaria se rige por el derecho positivo mexicano. No obstante, el pago de las obligaciones aquí asumidas por las Subsidiarias con relación a cada Convenio, se regirá e interpretará por la misma ley rectora a la que estén sujetos los Convenios.
6. El presente Convenio de Responsabilidad Solidaria no surtirá efectos para aquellos financiamientos nacionales donde Petróleos Mexicanos haya decidido no emplearlo.
7. Las partes convienen en someter cualquier controversia entre ellas, relativa a la validez o interpretación de este Convenio de Responsabilidad Solidaria, a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos radicados en la Ciudad de México, D.F.; en la inteligencia, sin embargo, de que en caso que Petróleos Mexicanos utilice el presente Convenio de Responsabilidad Solidaria para un Convenio en específico, las Subsidiarias por este conducto se someten a los Tribunales o mecanismos de resolución de controversias a las que los Convenios estén sujetos. En consecuencia, las Subsidiarias se reservan el derecho de invocar la inmunidad soberana bajo la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera de los Estados Unidos de América de 1976, o bajo las leyes de cualquier otro país que regulen el otorgamiento de la inmunidad soberana, con respecto a cualquier acción, reclamación o procedimiento que se formule contra las mismas en los Estados Unidos de América o en cualquier otro país, derivadas de, o con relación a dichos Convenios o las obligaciones aquí asumidas, en los mismos términos y con el mismo sentido y alcance en que Petróleos Mexicanos lo haya hecho conforme a los Convenios. De la misma manera, las Subsidiarias renuncian al derecho a la inmunidad (incluyendo, en lo aplicable, inmunidad soberana, inmunidad a embargo precautorio o de ejecución), única y exclusivamente en aquellos casos en los cuales Petróleos Mexicanos lo haya hecho de conformidad con los Convenios, y en los mismos términos y condiciones acordados por Petróleos Mexicanos en dichos Convenios.
8. Las Subsidiarias convienen en designar como representante o agente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones en el extranjero, con relación a las obligaciones aquí asumidas, a las mismas personas que para tal efecto hayan sido designadas en los Convenios que gozan del beneficio de este Convenio de Responsabilidad Solidaria.
9. Este Convenio de Responsabilidad Solidaria se firma en español y en inglés. En caso de duda o controversia respecto del significado, contenido o alcance de cualquiera de los términos o condiciones aquí establecidos, la versión en español prevalecerá.
10. Cualquier modificación al Convenio de Responsabilidad Solidaria deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las partes. En caso de que la modificación respectiva afecte los derechos de alguna parte beneficiaria o tenedora de derechos que goce del beneficio de este Convenio de Responsabilidad Solidaria, de conformidad con los Convenios, adicionalmente se deberá obtener el consentimiento de aquellas partes (o porcentaje de personas) que se requieran para hacer una modificación a los Convenios respectivos.
11. Sujeto a los términos y condiciones aquí establecidos, el presente Convenio de Responsabilidad Solidaria entrará en vigor en la fecha señalada al final del mismo y estará vigente hasta la terminación del mismo mediante acuerdo por escrito de las partes del presente Convenio de Responsabilidad Solidaria. Cualquier terminación a este Convenio de Responsabilidad Solidaria no afectará de manera alguna la validez de este Convenio de

Responsabilidad Solidaria respecto de cualquier pagaré, bono u otros títulos de crédito, u obligaciones de pago incurridas antes o después de la fecha de dicha terminación de conformidad con los Convenios celebrados y designados para contar con el beneficio de este Convenio de Responsabilidad Solidaria en un Certificado de Designación suscrito antes de la fecha de dicha terminación.

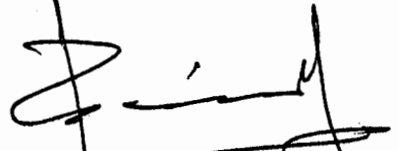
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES HAN EJECUTADO Y SUSCRITO ESTE CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2003.

PETRÓLEOS MEXICANOS



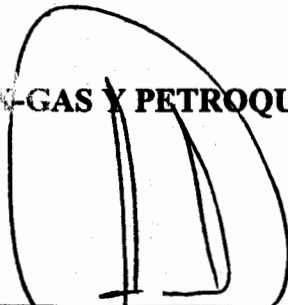
 Dr. Juan José Suárez Coppel
Director Corporativo de Finanzas

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN



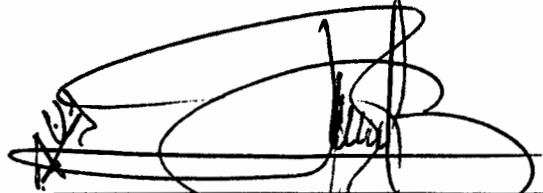
Ing. Luis Ramírez Corzo
Director General

PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA



Ing. Marcos Ramírez Silva
Director General

PEMEX REFINACIÓN



Lic. Juan Bueno Torio
Director General

Anexo 1

**CERTIFICADO DE DESIGNACIÓN
OPERACIONES NACIONALES**

México, D.F., _____, 200_

**Director General de [Organismo Subsidiario]
P R E S E N T E .**

**Re: Responsabilidad Solidaridad de Pemex-[]
en el Convenio que se indica.**

Hacemos referencia al Convenio de Responsabilidad Solidaria para Operaciones Nacionales (el "Convenio de Responsabilidad Solidaria") que con fecha 15 de diciembre de 2002 celebró Petróleos Mexicanos ("Pemex") con Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica (conjuntamente, las "Subsidiarias").

En términos de la Cláusula 1 de dicho Convenio de Responsabilidad, las Subsidiarias serán responsables solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones de pago nacional en que Pemex incurra bajo los convenios de financiamiento nacional que Pemex determine, mediante la emisión de un documento denominado "Certificado de Designación".

Como parte de su programa financiero para este año, Pemex celebrará los convenios denominados _____ (los "Convenios"), los cuales contarán con el respaldo incondicional e irrevocable de la solidaridad de las Subsidiarias.

En tal virtud, sírvase tomar nota de que a través del presente Certificado de Designación, Pemex ha designado a los Convenios citados en el párrafo anterior, para que gocen del beneficio de la responsabilidad solidaria por parte de las Subsidiarias, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Responsabilidad Solidaria.

A t e n t a m e n t e ,

Subdirector de Financiamientos y Tesorería

ccp [Agente (s) y/o acreedor(es)]

**GUARANTY AGREEMENT
FOR NATIONAL OPERATIONS**

GUARANTY AGREEMENT FOR NATIONAL OPERATIONS among Petróleos Mexicanos and Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación and Pemex-Gas y Petroquímica Básica (the "Subsidiaries") hereinafter referred to as the "Guaranty".

RECITALS

WHEREAS, pursuant to the Organic Law of Petróleos Mexicanos and its Subsidiary Entities (the "Organic Law"), the State shall carry out the activities exclusively entrusted to it in the strategic fields of petroleum, hydrocarbons and basic petrochemicals, through Petróleos Mexicanos and the decentralized subsidiary entities, in the terms set forth by this Organic Law, and pursuant to the provisions of the Regulatory Law to Article 27 of the Political Constitution of the United Mexican States Concerning Petroleum Affairs and its regulations;

WHEREAS, pursuant to Article 10 of the Organic Law the Board of Directors of Petróleos Mexicanos and of the Subsidiary Entities shall have the powers conferred to them in order to achieve a healthy economic and financial balance among the entities, as well as to allow a proper handling and management of the goods that the Federal Government dedicates to the petroleum industry;

WHEREAS, pursuant to Articles 3 and 4 of the Organic Law, Petróleos Mexicanos and its Subsidiary Entities are authorized to enter into any kind of acts, contracts or agreements pursuant their respective objectives, in order to carry out the activities directly or indirectly related to their objectives;

WHEREAS, pursuant to Article 5 of the Organic Law, Petróleos Mexicanos and the Subsidiaries may be jointly and severally or jointly liable for the payment of national obligations acquired by them;

WHEREAS, pursuant to Article 10 of the Organic Law, on October 30, 2002, the Board of Directors of Petróleos Mexicanos authorized the execution of a Guaranty Agreement for National Operations into which the Subsidiaries are jointly and severally or jointly liable for the payment of national obligations incurred by Petróleos Mexicanos when its convenient and or necessary;

WHEREAS, on December 2, 3 and 13, 2002, the Boards of Directors of the Subsidiaries authorized that each of such Subsidiaries shall become jointly and severally liable for the payment of the national obligations incurred by Petróleos Mexicanos when it is convenient and necessary; and

WHEREAS, Petróleos Mexicanos and the Subsidiaries wish to enter into this Guaranty, in order to irrevocably and unconditionally become jointly and severally or jointly liable for all payment obligations related to national financings incurred by Petróleos Mexicanos subject to the terms and conditions set forth in this Guaranty.

NOW, THEREFORE, the parties agree as follows:

1. The Subsidiaries irrevocably and unconditionally agree to become jointly and severally or jointly liable with Petróleos Mexicanos for the payment obligations in connection with national financings incurred by Petróleos Mexicanos, regardless of the amount, nominal value, type of financing or creditor, including but not limited to loans, notes, bonds, credit agreements other securities and evidences of indebtedness, leases of real or personal property, swap and hedge agreements, and any other payment obligation hereinafter referred to as the "Agreements", incurred with the Pemex Project Funding Master Trust; whether incurred on or after the date of this Guaranty, including principal, premiums, interest, fees and all other amounts due under the Agreements, when they become due and payable, and subject to the same terms and conditions established under such Agreements, except as provided herein. This Guaranty shall only be applicable for certain Agreements (or series or programs, bonds or other credit instruments and securities as provided in said Agreements) which are eligible by Petróleos Mexicanos on or after the date of this Guaranty. Therefore, Petróleos Mexicanos shall issue a "Certificate of Designation" as described in Exhibit 1, setting forth the Agreements which shall receive the benefit of the Guaranty. Each "Certificate of Designation" will be evidence that the Agreements listed therein, are national financial obligations pursuant to the provisions in this clause.

2. The parties agree that this Guaranty shall remain in full force and effect with respect to each Agreement until the entire amounts due under such Agreement have been paid in full.

3. Petróleos Mexicanos and the Subsidiaries represent and warrant that:

(a) They have full power and authority to enter into this Guaranty and to perform with the obligations stipulated hereunder;

(b) This Guaranty has been duly authorized and executed. Therefore, it constitutes a legal, valid and binding obligation in accordance with the applicable law related to payment obligations and creditors' rights;

(c) The execution and delivery of this Guaranty will not constitute a default under any agreement or legal instrument, including the Organic Law or any other administrative or legal governmental regulation with respect to their assets or liabilities; and

(d) No consent, approval, authorization, order, registration or qualification is required for the execution and enforceability of this Guaranty.

4. Pursuant to articles 6 and 17 of the General Law of Public Debt, Petróleos Mexicanos shall only notify the execution of each Agreement to the Ministry of Finance and Public Credit.

5. This Guaranty shall be governed by the applicable Mexican law. However, the payment obligations assumed by the Subsidiaries in each Agreement will be governed, construed and subject to the same law stated in the Agreements.

6. This Guaranty will not be applicable for national financings not designated by Petróleos Mexicanos.

7. The parties hereby agree to submit any dispute among them arising from or relating to the validity or interpretation of this Guaranty to the exclusive jurisdiction of the Federal Courts of the United Mexican States in Mexico City. In case that Petróleos Mexicanos designates the Guaranty for the benefit of an specific Agreement, then the Subsidiaries hereby agree to submit to the courts or other dispute resolution procedure to which such Agreement is subject. Consequently, the Subsidiaries reserve the right to plead sovereign immunity under the United States Foreign Sovereign Immunities Act of 1976 or the laws of any other country that regulates the granting of sovereign immunity, with respect to any action brought against them in the United States of America or any other country arising out or relating to such Agreements or the payment obligations contained herein under the same terms and to the same extent, if any, as Petróleos Mexicanos has done it pursuant to the express terms of such Agreement. The Subsidiaries also waive any immunity (including, to the extent applicable, sovereign immunity, immunity to pre-judgment attachment, post-judgment attachment and execution) with respect to any actions arising from or relating to such Agreement provided that Petróleos Mexicanos is subject to it in the Agreement and only to the same extent, terms and conditions stipulated in the Agreement.

8. The Subsidiaries hereby agree to designate as their process agent for service of process with respect to actions in connection with the payment obligations guaranteed herein with respect to any Agreement, the same process agent designated by Petróleos Mexicanos pursuant to such Agreements.

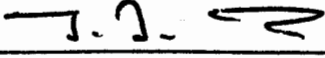
9. This Guaranty is executed in Spanish and English. In case of controversy, uncertainty or dispute regarding the meaning, contents or scope of any of the terms or conditions herein, the Spanish version shall prevail.

10. Any amendment to or modification of this Guaranty must be done by written agreement among the parties. In case that any such amendment affects the rights of any party or holder of any designated Agreement under the benefit of this Guaranty, it would be required to obtain the consent of such parties (or highest number or percentage thereof) as would be required to amend the respective Agreement.

11. Subject to the terms and conditions established herein, this Guaranty shall be in full force and effect on the date established hereof, and shall remain in effect until terminated by the written agreement of the parties hereto. Any termination of this Guaranty shall not affect in any way the validity of this Guaranty with respect to any notes, bonds or other securities issued, or payment obligations incurred before or after the date of such termination pursuant to the Agreement entered into, and designated to the benefit of this Guaranty in a Certificate of Designation duly executed before the date of such termination.


IN WITNESS WHEREOF, the parties have caused this Guaranty to be duly executed and delivered in Mexico City, on February 3, 2003.

PETRÓLEOS MEXICANOS



Mr. Juan José Suárez Coppel
Chief Financial Officer

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN




Mr. Luis Ramírez Corzo
Director General

PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA



Mr. Marcos Ramírez Silva
Director General

PEMEX REFINACIÓN



Mr. Juan Bueno Torio
Director General

Exhibit 1

CERTIFICATE OF DESIGNATION

Mexico City, _____, 20__

Director General of [Subsidiaries]

Re: Joint and Several Liability of Pemex_____ in the financing referred to herein.

We refer to the Guaranty Agreement for National Operations (the "Guaranty Agreement") dated as of December 15, 2002, among Petróleos Mexicanos and Pemex-Refinación, Pemex-Exploración y Producción, and Pemex-Gas y Petroquímica Básica (collectively, the "Subsidiaries").

Pursuant to Section 1 of the Guaranty Agreement, the Subsidiaries will become jointly and severally liable with Petróleos Mexicanos for all payment obligations incurred by Petróleos Mexicanos under any national financial agreement entered into by Petróleos Mexicanos and being designated by Petróleos Mexicanos by the execution of a document denominated Certificate of Designation.

As part of this year's financing program, Petróleos Mexicanos has entered into a _____ (the "Agreements"). Petróleos Mexicanos obligations under the Agreements will be unconditionally and irrevocably jointly and severally guaranteed by the Subsidiaries.

Accordingly, please be advised that by this Certificate of Designation, Petróleos Mexicanos has designated the above mentioned Agreements to be entitled to the benefit of the Guaranty Agreement.

Very truly yours,

Managing Director of Finance and Treasury

cc [Agent(s) and/or creditor (s)]